



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 209 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....18 JUN. 2021.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 07103-2021-ORAJ, sobre cese por Límite de Edad de la servidora **JESUS AMPARO CORTES VARGAS**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 307-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 30 de abril del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

“...ASUNTO: Cese por Límite de Edad, servidora: **JESUS AMPARO CORTES VARGAS** de la Dirección Regional de Trabajo y P.E. Puno.

- a) OFICIO N° 143-2021-GR PUNO/GRDS/DRTPE de 29MAR2021
- b) INFORME TECNICO N° 15 -2021-DRTPE-OTA/EP de 26MAR2021
- c) OFICIO N° 115-2021-G.R.PUNO-ORA/ORH de 14ABR2021
- d) OFICIO N° 188-2021-GR PUNO/GRDS/DRTPE de 21 ABR2021
- e) INFORME TECNICO N° 20 -2021-DRTPE-OTA/EP de 20ABR2021...

Me dirijo a usted con el fin de informar en relación al asunto

I. BASE LEGAL

- . Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- . Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- . Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- . Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- . Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- . Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

2.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, con Oficios N° 143-2021-GR PUNO/GRDES/DRTP, en fecha 29 de Marzo 2021, alcanza a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, el Informe Técnico N° 15- 2021-DRTPE-PUNO/OTA-EP, relacionado al Cese por Límite de edad de la servidora de dicha Dirección **JESUS AMPARO CORTES VARGAS**, a efecto de que se emita la Resolución de Cese por Límite de edad, en razón que la servidora conforme a la documentación obrante en su Legajo Personal - DNI N° 01315461, en fecha 25 de diciembre del 2020 cumplió los setenta (70) años de edad.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera / Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 209 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 18 JUN. 2021.....

. Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con V el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad.

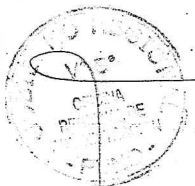
. Que, en atención a los preceptos legales invocados, resulta pertinente proceder al Cese en la Carrera Administrativa al 30 de abril 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad, a la servidora JESUS AMPARO CORTES VARGAS, nombrada en el cargo estructural de TÉCNICO ADMINISTRATIVO III, Nivel Remunerativo STA de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, del Gobierno Regional, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeta al régimen pensionario del Sistema Privado de Pensiones (AFP PRIMA).

2.2 DE LOS BENEFICIOS SOCIALES COMPENSATORIOS AL CESE EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

Esta Oficina de Recursos Humanos con OFICIO N° 115-2021-G.R.PUNO-ORA/ORH, previa evaluación, devuelve a la Dirección Regional de Trabajo y P:E la documentación descrita en referencia a) y b) al no contener información necesaria que posibilite efectuar la liquidación de los beneficios laborales que corresponde al Cese de la servidora JESUS AMPARO CORTES VARGAS, conforme lo preceptúa el artículo 54, inciso c) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por D. Leg. 276 y el artículo 104° de su Reglamento; así como el numeral 6.2 del artículo 6 del D.U. N° 038-2019 y los numerales 4.1; 4.2 y 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

En fecha 21ABR2021 con Oficio N° 188-2021-GR PUNO/GRDS/DRTPE la Dirección Regional de Trabajo y P.E. alcanza detalles adicionales contenidos en el INFORME TECNICO N° 20 -2021-DRTPE-OTAVEP de 20ABR2021; en el mismo menciona, que la intención de la documentación alcanzada es que se cumpla con el Cese por Límite de edad de la servidora JESUS AMPARO CORTES VARGAS y se expida la resolución de cese, sin beneficios laborales tal como efectúan otros sectores, de forma tal que se evite su continuidad laboral.

Al respecto, el propósito de esta Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, es que al término de la Carrera Administrativa el servidor tenga plenamente establecido sus derechos laborales conforme normativa descrita en el párrafo antes precedente; sin embargo de un nuevo análisis a los documentos adicionados, se tiene que los mismos no permiten establecer el tiempo real y efectivo prestado al Estado por la servidora JESUS AMPARO CORTES VARGAS ; es así que: concurren periodos que no se acredita sus servicios; las Constancias de Pago de Haberes en su mayor parte no corresponden a originales o copias autenticadas por fedatario, sino son copias ilegibles que no ofrecen las garantías necesarias , no se adjunta una liquidación del tiempo de servicios por parte del Responsable de Personal que valide las Constancias, boletas, etc.; al parecer la servidora habría laborado en distintas entidades (SINADEPS, Ministerio de Industria y Turismo e Integración - Dirección Departamental Apurímac, Dirección Departamental Cusco), mas no se muestra las resoluciones que revelen las condiciones de sus desplazamientos, entre otras observaciones.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 209 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 18 JUN. 2021

Frente a las inconsistencias descritas y no advertidas oportunamente por la entidad de origen, así como por la propia servidora; esta Oficina considera recoger la proposición contenida en el INFORME TECNICO N° 20 -2021-DRTPE-OTAVEP..."; y

Estando al Informe N° 307-2021-GR.PUNO/ORA e Informe N° 365-2021-GR.PUNO-ORA/O.RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR en la Carrera Administrativa al 30 de abril 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad, a la servidora **JESUS AMPARO CORTES VARGAS**, del cargo estructural de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, del Gobierno Regional Puno; quién deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados en favor del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, a través del órgano competente, desarrolle las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de los beneficios sociales y compensatorios que corresponden de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

